NUM. 254.—VIERNES 24 DE OCTUBRE DE 1902

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (*Código civil vigente*).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Pesetas	Fuera de Córdoba	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Advertencia. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por linea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del 21 de Octubre.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, en telegrama fecha de ayer, me dice lo que sigue:

«El plazo señalado para informar respecto al Reglamento de Secretarios de Ayuntamientos, termina el día 30 del corriente. Sírvase hacerlo público en el Boletin Oficial, manifestando que hasta dicha fecha se recibirán cuantas informaciones se presenten.»

Lo que en cumplimiento de lo ordenado se hace público para general conocimiento.

Córdoba 24 de Octubre de 1902.—El Gobernador, R. Muñiz.

Núm. 2830

SERVICIO NACIONAL AGRONÓMICO

Extinción de la langosta

Campaña de 1902 á 1903

Relación de los terrenos acotados por las Juntas municipales de esta provincia, como sospechosos de contener germen ó canuto de langosta, y propietarios, nombre de la finca, clase de cultivo y superficie acotada. (1)

Término municipal de Santa Eufemia

El vecindario, 30 hectáreas al sitio Joyas.

El mismo, 25 hectáreas al sitio La Ramira.

Varios vecinos, 30 hectáreas al sitio Quinto de las Piezas.

Sr. Conde de Torrubias, 20 hectáreas al sitio Quinto del Donadío.

El mismo, 30 hectáreas al sitio Quinto Risquillo.

El mismo, 20 hectáreas al sitio Quinto Cubillo.

El mismo, 40 hectáreas al sitio Quinto Tagarrilla.

El mismo, 15 hectáreas al sitio Majada la Sierra.

El mismo, 30 hectáreas al sitio Quinto Atalaya.

El mismo, 50 hectáreas al sitio Majada la Mora.

Término municipal de Torrecampo

D. Francisco Cobos Herrero, 54 hectáreas de pasto y labor al sitio Calera y Saltadero.

Varios vecinos, 6 hectáreas de pasto y labor al sitio Salistrares.

Varios vecinos, 32 hectáreas de pasto y labor al sitio Saltadero.

D. Juan Fernández Jurado, 60 hectáreas de labor al sitio Barranco de Tolo León.

D. Antonio Pascual y Marquez, 1 hectárea de labor al sitio Cañada del Toril.

Viuda de D. Domingo Cañizares, 12 hectáreas de pasto y labor al sitio Silillo.

La misma, 5 hectáreas de pasto y labor al sitio Cascarrales y Salistrares.

D. José Campos Moreno, 32 hectáreas de pasto y labor al sitio Cabellada.

El mismo, 1 hectárea de labor al sitio Rincón de Fuente Guerra.

El mismo, 19 hectáreas de pasto y labor al sitio Cascarrales.

El mismo, 6 hectáreas de pasto y labor al sitio Caballeras.

El mismo, 7 hectáreas de pasto y labor al sitio Bramadero.

Varios vecinos, 4 hectáreas de pasto y labor al sitio dehesilla de Fernández.

D. José Campos Moreno, 9 hectáreas de pasto y labor al sitio haza de la Virgen de Veredas.

Varios vecinos, 32 hectáreas de pasto y labor al sitio loma del Carril.

Herederos de D.ª Antonia Nerea Campos, 6 hectáreas de pasto y labor al sitio Cercón de la Serrana.

D. Francisco y D.ª Serafina Melero Fernández, 12 hectáreas de pasto y labor al sitio dehesa Nueva.

D.ª Tomasa Brígida Blanco, 6 hectáreas de pasto y labor al sitio camino Realejo.

D. Celestino Sánchez López, 3 hectáreas de pasto y labor al sitio dehesa Nueva Villariegas.

D.ª Eulalia Montero y Campos, 4 hectáreas de pasto y labor al sitio Cercado de las Compuertas.

Varios vecinos, 7 hectáreas de pasto y labor al sitio Fuensalida.

D. Bernardo Marquez Sampayo, 3 hectáreas de pasto y labor al sitio Fresnadilla.

D. Tomás Montero Campos, 30 hectáreas de pasto y labor al sitio Rozuelas.

Propios, 32 hectáreas de pasto y labor al sitio Laguna del Cuervo, en la Dehesa vieja.

Idem, 32 hectáreas de pasto y la- al sitio Laguna del Ladrillar, en id.

Idem, 13 hectáreas de pasto y labor al sitio Cerro de los Joagarzos, en idem.

Idem, 25 hectáreas de pasto y labor al sitio Portero de Cayetano, en idem.

Idem, 6 hectáreas de labor al sitio Corralón de Moreno, en idem.

Idem, 12 hectáreas de pasto y labor al sitio Cerro del Pozancho, en idem.

Idem, 19 hectáreas de pasto y labor al sitio Loma de los Cardos, en idem.

Idem, 6 hectáreas de pasto y labor al sitio Loma de la Casa, en idem.

Idem, 12 hectáreas de pasto y labor al sitio Peña Redondilla, en idem.

Idem, 6 hectáreas de labor al sitio Zorreruela, en idem.

Idem, 12 hectáreas de labor al sitio Llano de la Lagunilla, en idem.

Idem, 13 hectáreas de pasto y labor al sitio Ollas hondas, en idem.

D. Juan Obejo Fernández, 22 hectáreas de pasto y labor al sitio Cerro Blanco.

D. Sebastián Campos Pérez, 6 hectáreas de pasto y labor al sitio Barahonas.

D. Manuel Molero, 12 hectáreas de pasto y labor al sitio dehesa Nueva, suerte del Estanco.

El mismo, 25 hectáreas de pasto y labor al sitio Quebradas del Barquero.

Herederos de D. Juan Ortega, 5 hectáreas de pasto y labor al sitio Guadamora.

D. Francisco Campos Sánchez, 9 hectáreas de pasto y labor al sitio Cumbre de Horno Rubio.

D. Manuel Cañizares y Campos, 1 hectárea de labor al sitio Barrancón.

D. José Campos Sánchez, 9 hectáreas de pasto y labor al sitio Pozo Linares.

Viuda de D. José Campos Blanco, 30 hectáreas de pasto y labor al sitio Colmenitas.

La misma, 25 hectáreas de pasto y labor al sitio Tierra Abajo, Miralobos.

Término municipal de Villanueva de Córdoba

D. Francisco Bautista Gutiérrez, 129 hectáreas al sitio Aleciares.

Varios vecinos, 658 hectáreas al sitio Obejuelo.

D. Tomás Castro Cerro, 13 hectáreas al sitio Fuente Capilla.

D. Pedro Gómez Torralbo, 13 hectáreas al sitio Bonalejo.

D. Martín López Cámara, 12 hectáreas al sitio Fuente los Pobres.

D. Justo Marquez Amor, 6 hectáreas al sitio Sancho.

D. Bartolomé Mohedano Montoro, 39 hectáreas al sitio Rozalejo.

(1) Véase el Boletin de los dias 21, 22 y 23.

Ministerio de Cultura 2024

D. Blas Mohedano Montoro, 39 hectáreas al sitio Cerca Gorda.

Varios vecinos, 64 hectáreas al pago de viñas de Majolejos.

D. José y D. Pedro Moreno Díaz, 13 hectáreas al sitio Chorrero.

D. Bartolomé Gómez Fernández, 26 hectáreas al sitio Bonalejo.

D. José A. Fernández Moreno, 39 hectáreas al sitio Sierrezuela.

D. Alfonso Fernández Solano, 5 hectáreas al sitio Viñalagares.

D. Juan Martos Peralvo, 5 hectáreas al sitio Charco Romero.

D. Francisco Ayllón Herruzo, 9 hectáreas al sitio Los Gañanes.

Varios vecinos, 26 hectáreas al sitio Fuente Dios.

D. Juan Moreno y Moreno, 64 hectáreas al sitio Huertezuelos.

D. Francisco Cano López, 13 hectáreas al sitio Navalunga.

D. Fernando Sepúlveda Quirós, 97 hectáreas al sitio Posadilla.

Término municipal de El Viso

Varios vecinos, 30 hectáreas de labor al sitio Barrancos.

Sr. Marqués de Valmediano, 37 hectáreas de labor al sitio Cerro Albardón.

Varios vecinos, 58 hectáreas de labor al sitio Carboneras.

Sr. Marqués de la Torrecilla, 35 hectáreas de labor al sitio Entrearroyos.

D. Alfonso Linares, 126 hectáreas de labor al sitio Dehesilla.

D. Andrés Peralvo, 16 hectáreas de labor al sitio Casa alta.

Sr. Marqués de Valmediano, 46 hectáreas de labor al sitio Cerro blanco.

El mismo, 25 hectáreas de labor al sitio Santiago.

El mismo, 63 hectáreas de labor al sitio Retamosa.

Asociación general de Ganaderos, 45 hectáreas en la Cañada Real de la Mesta.

Córdoba 17 de Octubre de 1902.—El Gobernador, R. MUÑIZ.

Diputacion provincial de Còrdoba

Número 2865

Año natural de 1902. Día 30 de Septiembre de 1902.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	Presupuesto autorizado — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS En mas — Pesetas.	DIFERENCIAS En menos — Pesetas.
Rentas	»	»	»	»
Portazgos y barcajes	»	»	»	»
Donativos, legados y mandas	»	»	»	
Repartimiento	972.191 50	403.076 83	»	569.114 67
Instrucción pública	»	»	»	»
Beneficencia	114.480 87	36 699 03	»	77.781 84
Ingresos extraordinarios	1 000	»	»	1.000
Arbitrios especiales	18.402	161 97	»	18.240 03
Empréstitos	»	»	»	»
Enagenaciones	»	»	»	»
Resultas de ejercicios cerrados	399.212 35	25.267 93	25.262 93	399 207 35
Ampliación	»	243.655 77	243.655 77	»
Movimiento de fondos	»	»	»	»
Reintegros	»	»	»	»
	»	»	»	»
TOTALES DE INGRESOS	1.505.286 72	708 861 53	268 918 70	1.065.343 89
			796 425 19	
PAGOS				
1 Administración provincial	130 935 53	66.348 17	»	64 587 36
2 Servicios generales	91 940	45.444 98	»	46 495 02
3 Obras obligatorias	11.000	1.047 94	»	9 952 06
4 Cargas	25 347 47	4.139 85	»	21.207 62
5 Instrucción pública	165.720	34.067 90	»	131 652 10
6 Beneficencia	575 738 51	260.981 73	»	314.756 78
7 Corrección pública	39 751 50	3.289 22	»	36 462 28
8 Imprevistos	8.000	1.595 72	»	6 404 28
9 Nuevos Establecimientos	»	»	»	»
10 Carreteras	68 176 99	11 091 79	»	57.085 20
11 Obras diversas	»	»	»	»
12 Otros gastos	388 676 72	11.901 74	»	376.774 98
13 Resultas	»	»	»	»
14 Ampliación	»	247.148 32	247.148 32	»
15 Movimiento defondos	»	»	»	»
16 Devoluciones	»	»	»	»
17	»	»	»	»
TOTALES DE PAGOS	1.505.286 72	687.057 36	247.148 32	1.065.377 68
EXISTENCIA EN CAJA Y SOBRANTE	»	21.804 17	818.229 36	
	»	708.861 53		

En Córdoba á 30 de Septiembre de 1902.—El Contador, Pedro Mir de Lara.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE CÓRDOBA

Núm. 2840

Por decreto de esta fecha, el señor Gobernador civil ha dictado la siguiente resolución:

«De conformidad con lo informado en su día por la Excma. Comisión provincial, según antecede, fundada en las disposiciones contenidas en el art. 24 de la ley reformada de 1868, juntamente con las contenidas en el art. 75 del reglamento para su aplicación y en la 16 de las disposiciones generales del mismo,

Vengo en declarar cancelado este expediente y nulo y fenecido y sin curso el registro minero denominado *Mesalina*, núm. 4.382, del término de Belalcázar, á que el mismo se refiere.

Publíquese esta mi resolución y hágánse de ella por la Jefatura de Minas las not ficaciones que procedan.»

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por el señor Gobernador civil se publica á todos sus debidos efectos en este periódico oficial.

Córdoba 14 de Octubre de 1902.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 2869

Para dar cumplimiento á lo dispuesto en la circular de la Dirección general de propiedades y derechos del Estado de 3 del actual, y con el fin de poner en ejecución lo preceptuado en el caso 5.° del art. 30 del vigente Reglamento orgánico de la Administración provincial, esta Delegación ha fijado la cuantía de la fianza que han de prestar los Administradores subalternos de propiedades en cada cual de los partidos judiciales de esta provincia, con arreglo á la siguiente escala:

De 1.000 pesetas, en los de Lucena y Baena.

De 900 pesetas, en el de Aguilar.

De 800 pesetas, en el de Montoro.

De 500 pesetas, en los de Bujalance, Cabra, Castro del Río, Fuente Obejuna, Hinojosa del Duque, Montilla, Posadas, Pozoblanco, Priego, Rambla y Rute.

Los que en la actualidad desempeñan el mencionado cargo en los partidos de Aguilar, Baena, Cabra, Castro del Río, Hinojosa del Duque, Montilla, Montoro y Rute, manifestarán á esta Delegación, en el plazo de diez días, si están dispuestos á prestar la fianza con arreglo á la anterior escala; y en caso afirmativo, elevarán por conducto de la misma, instancia al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, solicitando la confirmación de sus nombramientos.

Respecto á las Administraciones en la actualidad vacantes, que son las de los partidos de Bujalance, Fuen-

Ministerio de Cultura 2024

te Obejuna, Lucena, Posadas, Pozoblanco, Priego y Rambla, se concede un plazo de quince días, dentro del cual podrán, los que aspiren al desempeño de dichos cargos, presentar igualmente en esta Delegación de Hacienda instancia solicitándolos, advirtiéndose que habrán de ser preferidos los empleados del escalafón de cesantes del ramo de Hacienda.

Lo que he dispuesto se publique en este diario oficial para general conocimiento.

Córdoba 20 de Octubre de 1902.—El Delegado de Hacienda, Angel Vela-Hidalgo.

Administración de Contribuciones

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2870

CARRUAJES DE LUJO

Recuerdo á todos los señores contribuyentes por el impuesto de carruajes de lujo, el deber que tienen de remitir á esta Administración de Contribuciones, si se trata de la capital, y á los Alcaldes de los pueblos respectivos, dentro del presente mes, una relación duplicada, modelo número 3, que exprese el número de carruajes que posean, la denominación ó clase de los mismos, el número de caballerías que dediquen para el arrastre, y el pueblo, calle y número en que está situada la cochera y cuadra; entendiéndose que deben presentar las citadas declaraciones aun cuando los coches y caballerías vengan en la actualidad tributando.

Córdoba 21 de Octubre de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Fernando Ruiz.

Registro fiscal de la propiedad

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 2878

Don Joaquín Tamayo y Vigaray, presidente de la Comisión de Evaluación de esta capital.

Hago saber: que terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este distrito municipal que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución en el año de 1903, queda expuesto al público por quince días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en este BOLETIN OFICIAL, en la Secretaría de la Comisión de Evaluación, sita en el local que ocupan las oficinas de Hacienda de esta provincia, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados en el mismo y aducir las reclamaciones que estimen convenientes.

Córdoba 21 de Octubre de 1902.—El presidente de la Comisión, Joaquín Tamayo.

Ayuntamientos

VALENZUELA

Núm. 2862

Don Francisco Serrano López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal el arriendo del arbitrio establecido sobre pesos y medidas de esta localidad, durante el año venidero de 1903, la subasta para dicho servicio tendrá lugar el día 3 de Noviembre próximo, de once á doce, por el sistema de pujas á la llana, en estas Casas Consistoriales y ante una comisión compuesta del señor Alcalde presidente, el señor Regidor Síndico y otro señor Concejal, con el infrascripto Secretario, que á falta de Notario certificará del acto.

El tipo de remate será de 3.900 pesetas, que el arrendatario ingresará por mensualidades vencidas en las arcas del Municipio.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar en metálico sobre la mesa de la Alcaldía, al hacer la proposición, 95 pesetas como depósito provisional.

La fianza definitiva podrá ser pignoraticia, hipotecaria ó personal, constituidas estas últimas sobre bienes inmuebles aceptados por el Ayuntamiento, y en los tres casos equivaldrá cuando menos al 25 por 100 de la suma en que se hubiera adjudicado el remate.

Los pliegos de condiciones y expedientes respectivos se hallan de manifiesto en esta Secretaría y pueden ser examinados.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumpliendo las prescripciones de la Instrucción de 2 de Abril de 1900 y Real decreto de 12 de Julio último.

Valenzuela 13 de Octubre de 1902. —Francisco Serrano.—P. S. M.: El Secretario, Antonio Vázquez.

ESPEJO

Núm. 2876

Aprobados por el Ayuntamiento de mi presidencia los pliegos de condiciones que han de servir de base para el arrendamiento, mediante subasta pública, del arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas y puestos en la vía pública, así como el usufructo de los locales denominados Peso de la harina y Escuelas viejas, situados en la plaza de abastos de esta localidad, respectivos todos los contratos mencionados al ejercicio actual, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal, por el término de diez días, que empezarán á contarse desde mañana, al objeto de que puedan producirse las reclamaciones oportunas, al tenor de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se oirá reclamación alguna.

Espejo 20 de Octubre de 1902.—Francisco Gracia.

Depositaría de fondos municipales

de Villanueva de Córdoba

Número 2020

Ampliación.--Segundo trimestre de 1902.

CUENTA

del segundo trimestre del año de 1902, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo; á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Ptas. Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	84.752 74
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	6.475 01
CARGO.....	91.227 75
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	12.294 20
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	78 933 55

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	Operaciones realizadas en este trimestre. — Pesetas.	TOTAL de operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1	Propios.....	37.786 17	6 467 75	44 253 92
2	Montes.....	»	»	»
3	Impuestos.....	6.730 88	6 92	6 737 80
4	Beneficencia.....	»	»	»
5	Instrucción pública.....	»	»	»
6	Corrección pública.....	»	»	»
7	Extraordinarios.....	250 50	»	250 50
8	Ampliación.....	25.195 42	34	25.195 76
9	Resultas.....	75 895 87	»	75.895 87
10	Recursos legales para cubrir el déficit.....	53 650 11	»	53 650 11
11	Reintegros.....	»	»	»
	CARGO.....	199.508 95	6.475 01	205.983 96
	PAGOS			
1	Gastos del Ayuntamiento. ...	23.079 80	396 45	23.476 25
2	Policía de seguridad.....	4 420 34	275	4.695 34
3	Policía urbana y rural.....	4 005 50	2.394	6 399 50
4	Instrucción pública.....	7.899 12	611 04	8.510 16
5	Beneficencia.....	7 982 83	»	7.982 83
6	Obras públicas.....	3 353 54	100	3.453 54
7	Corrección pública.....	1.800 83	536 77	2.337 60
8	Montes.....	»	»	»
9	Cargas.....	50.004 49	3 035 54	53.040 03
10	Obras de nueva construcción..	»	»	»
11	Imprevistos.....	788	»	788
12	Ampliación.....	2.545 54	»	2.545 54
13	Resultas.....	8.876 22	4.945 40	13.821 62
14	Devoluciones.....	»	»	»
	DATA.....	114.756 21	12.294 20	127.050 41

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Villanueva de Córdoba á 30 de Junio de 1902.—El Depositario, Bernardo Valero Moreno.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Villanueva de Córdoba á 30 de Junio de 1902.—El Secretario, Juan Ocaña.—V.º B.º: El Alcalde, Cayetano Herruzo.

Ministerio de Cultura 2024

BENAMEJI

Núm. 2873

Don Antonio Martín Lindes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la matrícula de la contribución industrial y de comercio para el año próximo de 1903, se halla de manifiesto en las oficinas de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarla y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se publica y fija para general conocimiento.

Benemejí 20 de Octubre de 1902.—Antonio Martín Lindes.

Núm. 2874

Hago saber: que terminados en borrador los repartimientos, tanto de la riqueza rústica y pecuaria como el de la urbana, respectivos á este término municipal, para el año de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que estimen convenientes con arreglo á lo que preceptúa el art. 74 del reglamento del ramo.

Benamejí 20 de Octubre de 1902.—Antonio Martín Lindes.

FUENTE PALMERA

Núm. 2871

Don Salvador González Alonso, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de la Junta municipal de esta población, se arriendan á venta libre, por un período de uno á cinco años, á contar desde el próximo de 1903, los derechos y recargos establecidos sobre las especies de consumo comprendidas en la primera tarifa oficial vigente, así como tambien los arbitrios extraordinarios necesarios para cubrir el déficit del presupuesto municipal, y cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de diez á doce del undécimo día, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincial, sirviendo de tipo la cantidad de 32.195'81 pesetas, á que asciende el cupo del Tesoro, recargos autorizados y arbitrios extraordinarios.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, y bajo las demás condiciones cuyo pliego se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo advertir que para hacer proposiciones es preciso que los licitadores depositen en las cajas del Tesoro, en esta Depositaría municipal, ó en el acto de celebrarse la subasta, el 5 por 100 del tipo señalado al ramo ó ramos que la proposición abrace, y la persona á cuyo favor se adjudique el remate prestará fianza en metálico, consistente en la cuarta parte de la cantidad en que quede adjudicado.

Fuente Palmera 18 de Octubre de 1902.—Salvador González.

Núm. 2877

Hago saber: que fijadas por este Ayuntamiento y censuradas por el Regidor Síndico, las cuentas de fondos de este Municipio, respectivas al ejercicio de 1901, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, en cumplimiento y á los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal.

Fuente Palmera 18 de Octubre de 1902.—Salvador González.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2872

Don Andrés Criado y Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que al objeto de dar cumplimiento al Reglamento vigente de contribución industrial, on su capítulo 4.°, convoco por el presente, al tenor de lo preceptuado en el art. 84 del citado Reglamento, á todos los individuos del gremio de tienda de vinos, aguardientes y licores del país, para que el día 22 del corriente, á las once de la mañana, concurran á esta Casa Capitular á fin de proceder á la elección de Síndicos y clasificadores, advirtiendo que la falta de asistencia ó la negativa de los concurrentes á deliberar y votar, serán consideradas como renuncia expresa de su derecho á dicha elección, siendo aquellos nombrados de oficio por la Administración de Hacienda, en virtud de lo prevenido en el art. 85 de citado Reglamento.

Castro del Río 18 de Octubre de 1902.—Andrés Criado.

RUTE

Núm. 2888

Don Mariano Roldán Nogués, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día 10 de Noviembre próximo, á las dos de su tarde, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta para el arrendamiento del servicio de guardería rural, durante el año de 1903, por el tipo y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, todos los días hábiles, de nueve de la mañana á tres de la tarde.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo adjunto, se admitirán en pliegos cerrados hasta las tres de la tarde del día señalado, hora en que se abrirán, y se adjudicará el servicio al autor de la más ventajosa.

Rute 20 de Octubre de 1902.—Mariano Roldán.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de....., con cédula personal que acompaña, se ha enterado del pliego de condiciones con arreglo al cual se subasta el servicio de guardería rural de este término, durante el año de 1903, y hallándose conforme con todas ellas, ofrece realizar el servicio antedicho por la cantidad anual de. ... pesetas..... céntimos, (expresadas en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 2889

Hago saber: que el día 7 de Noviembre próximo, á las dos de su tarde, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta para el arrendamiento, durante el año de 1903, de los arbitrios establecidos sobre el uso obligatorio de pesas y medidas, con inclusión de la del aceite y sobre la ocupación del lavadero público.

El pliego de condiciones, tipo de subasta y demás antecedentes, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, en la que podrán ser consultados todos los días hábiles, de nueve de la mañana á tres de la tarde.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados hasta las tres de la tarde del día señalado, hora en que serán abiertos y adjudicados los arbitrios subastados al mejor ó mejores postores.

Rute 20 de Octubre de 1902.—Mariano Roldán.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.° En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.° El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituído la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba„ Letrados 18, se hallan de venta:

Cédulas de apremio
de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LAS GUIAS
para la compra y venta de caballerías.

Hojas declaratorias
para inscripción en las listas de Jurados.

LOS LIBROS
borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

CUENTAS
de caudales y de ordenación.

LAS NOMINAS
para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

PRESUPUESTOS
Los impresos para la formación de presupuestos.

PADRON
de cédulas personales y hojas declaratorias.

Repartimientos
de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

LOS LIBROS
para la contabilidad municipal.

CERTIFICADOS
trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

CONSUMOS
Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas

NOMINAS
con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

REPARTIMIENTO
de consumos y lista cobratoria.

Listas de embarque
con arreglo al último modelo.

JUSTIFICANTES
de revista.

LOS EXPEDIENTES
para guardas jurados.

RELACIONES
de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

Ministerio de Cultura 2024

D. Blas Mohedano Montoro, 39 hectáreas al sitio Cerca Gorda.

Varios vecinos, 64 hectáreas al pago de viñas de Majolejos.

D. José y D. Pedro Moreno Díaz, 13 hectáreas al sitio Chorrero.

D. Bartolomé Gómez Fernández, 26 hectáreas al sitio Bonalejo.

D. José A. Fernández Moreno, 39 hectáreas al sitio Sierrezuela.

D. Alfonso Fernández Solano, 5 hectáreas al sitio Viñalagares.

D. Juan Martos Peralvo, 5 hectáreas al sitio Charco Romero.

D. Francisco Ayllón Herruzo, 9 hectáreas al sitio Los Gañanes.

Varios vecinos, 26 hectáreas al sitio Fuente Dios.

D. Juan Moreno y Moreno, 64 hectáreas al sitio Huertezuelos.

D. Francisco Cano López, 13 hectáreas al sitio Navalunga.

D. Fernando Sepúlveda Quirós, 97 hectáreas al sitio Posadilla.

Término municipal de El Viso

Varios vecinos, 30 hectáreas de labor al sitio Barrancos.

Sr. Marqués de Valmediano, 37 hectáreas de labor al sitio Cerro Albardón.

Varios vecinos, 58 hectáreas de labor al sitio Carboneras.

Sr. Marqués de la Torrecilla, 35 hectáreas de labor al sitio Entrearroyos.

D. Alfonso Linares, 126 hectáreas de labor al sitio Dehesilla.

D. Andrés Peralvo, 16 hectáreas de labor al sitio Casa alta.

Sr. Marqués de Valmediano, 46 hectáreas de labor al sitio Cerro blanco.

El mismo, 25 hectáreas de labor al sitio Santiago.

El mismo, 63 hectáreas de labor al sitio Retamosa.

Asociación general de Ganaderos, 45 hectáreas en la Cañada Real de la Mesta.

Córdoba 17 de Octubre de 1902.—El Gobernador, R. MUÑIZ.

Diputacion provincial de Còrdoba

Número 2865

Año natural de 1902. Día 30 de Septiembre de 1902.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	Presupuesto autorizado — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS En mas — Pesetas.	DIFERENCIAS En menos — Pesetas.
Rentas	»	»	»	»
Portazgos y barcajes	»	»	»	»
Donativos, legados y mandas	»	»	»	
Repartimiento	972.191 50	403.076 83	»	569.114 67
Instrucción pública	»	»	»	»
Beneficencia	114.480 87	36 699 03	»	77.781 84
Ingresos extraordinarios	1 000	»	»	1.000
Arbitrios especiales	18.402	161 97	»	18.240 03
Empréstitos	»	»	»	»
Enagenaciones	»	»	»	»
Resultas de ejercicios cerrados	399.212 35	25.267 93	25.262 93	399 207 35
Ampliación	»	243.655 77	243.655 77	»
Movimiento de fondos	»	»	»	»
Reintegros	»	»	»	»
	»	»	»	»
TOTALES DE INGRESOS	1.505.286 72	708 861 53	268 918 70	1.065.343 89
			796 425 19	
PAGOS				
1 Administración provincial	130 935 53	66.348 17	»	64 587 36
2 Servicios generales	91 940	45.444 98	»	46 495 02
3 Obras obligatorias	11.000	1.047 94	»	9 952 06
4 Cargas	25 347 47	4.139 85	»	21.207 62
5 Instrucción pública	165.720	34.067 90	»	131 652 10
6 Beneficencia	575 738 51	260.981 73	»	314.756 78
7 Corrección pública	39 751 50	3.289 22	»	36 462 28
8 Imprevistos	8.000	1.595 72	»	6 404 28
9 Nuevos Establecimientos	»	»	»	»
10 Carreteras	68 176 99	11 091 79	»	57.085 20
11 Obras diversas	»	»	»	»
12 Otros gastos	388 676 72	11.901 74	»	376.774 98
13 Resultas	»	»	»	»
14 Ampliación	»	247.148 32	247.148 32	»
15 Movimiento defondos	»	»	»	»
16 Devoluciones	»	»	»	»
17	»	»	»	»
TOTALES DE PAGOS	1.505.286 72	687.057 36	247.148 32	1.065.377 68
EXISTENCIA EN CAJA Y SOBRANTE	»	21.804 17	818.229 36	
	»	708.861 53		

En Córdoba á 30 de Septiembre de 1902.—El Contador, Pedro Mir de Lara.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE CÓRDOBA

Núm. 2840

Por decreto de esta fecha, el señor Gobernador civil ha dictado la siguiente resolución:

«De conformidad con lo informado en su día por la Excma. Comisión provincial, según antecede, fundada en las disposiciones contenidas en el art. 24 de la ley reformada de 1868, juntamente con las contenidas en el art. 75 del reglamento para su aplicación y en la 16 de las disposiciones generales del mismo,

Vengo en declarar cancelado este expediente y nulo y fenecido y sin curso el registro minero denominado *Mesalina*, núm. 4.382, del término de Belalcázar, á que el mismo se refiere.

Publíquese esta mi resolución y hágánse de ella por la Jefatura de Minas las not ficaciones que procedan.»

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por el señor Gobernador civil se publica á todos sus debidos efectos en este periódico oficial.

Córdoba 14 de Octubre de 1902.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 2869

Para dar cumplimiento á lo dispuesto en la circular de la Dirección general de propiedades y derechos del Estado de 3 del actual, y con el fin de poner en ejecución lo preceptuado en el caso 5.° del art. 30 del vigente Reglamento orgánico de la Administración provincial, esta Delegación ha fijado la cuantía de la fianza que han de prestar los Administradores subalternos de propiedades en cada cual de los partidos judiciales de esta provincia, con arreglo á la siguiente escala:

De 1.000 pesetas, en los de Lucena y Baena.

De 900 pesetas, en el de Aguilar.

De 800 pesetas, en el de Montoro.

De 500 pesetas, en los de Bujalance, Cabra, Castro del Río, Fuente Obejuna, Hinojosa del Duque, Montilla, Posadas, Pozoblanco, Priego, Rambla y Rute.

Los que en la actualidad desempeñan el mencionado cargo en los partidos de Aguilar, Baena, Cabra, Castro del Río, Hinojosa del Duque, Montilla, Montoro y Rute, manifestarán á esta Delegación, en el plazo de diez días, si están dispuestos á prestar la fianza con arreglo á la anterior escala; y en caso afirmativo, elevarán por conducto de la misma, instancia al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, solicitando la confirmación de sus nombramientos.

Respecto á las Administraciones en la actualidad vacantes, que son las de los partidos de Bujalance, Fuen-

Ministerio de Cultura 2024

te Obejuna, Lucena, Posadas, Pozoblanco, Priego y Rambla, se concede un plazo de quince días, dentro del cual podràn, los que aspiren al desempeño de dichos cargos, presentar igualmente en esta Delegación de Hacienda instancia solicitándolos, advirtiéndose que habrán de ser preferidos los empleados del escalafón de cesantes del ramo de Hacienda.

Lo que he dispuesto se publique en este diario oficial para general conocimiento.

Córdoba 20 de Octubre de 1902.—El Delegado de Hacienda, Angel Vela-Hidalgo.

Administración de Contribuciones

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2870

CARRUAJES DE LUJO

Recuerdo á todos los señores contribuyentes por el impuesto de carruajes de lujo, el deber que tienen de remitir á esta Administración de Contribuciones, si se trata de la capital, y á los Alcaldes de los pueblos respectivos, dentro del presente mes, una relación duplicada, modelo número 3, que exprese el número de carruajes que posean, la denominación ó clase de los mismos, el número de caballerías que dediquen para el arrastre, y el pueblo, calle y número en que está situada la cochera y cuadra; entendiéndose que deben presentar las citadas declaraciones aun cuando los coches y caballerías vengan en la actualidad tributando.

Córdoba 21 de Octubre de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Fernando Ruiz.

Registro fiscal de la propiedad

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 2878

Don Joaquín Tamayo y Vigaray, presidente de la Comisión de Evaluación de esta capital.

Hago saber: que terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este distrito municipal que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución en el año de 1903, queda expuesto al público por quince días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en este BOLETIN OFICIAL, en la Secretaría de la Comisión de Evaluación, sita en el local que ocupan las oficinas de Hacienda de esta provincia, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados en el mismo y aducir las reclamaciones que estimen convenientes.

Córdoba 21 de Octubre de 1902.—El presidente de la Comisión, Joaquín Tamayo.

Ayuntamientos

VALENZUELA

Núm. 2862

Don Francisco Serrano López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal el arriendo del arbitrio establecido sobre pesos y medidas de esta localidad, durante el año venidero de 1903, la subasta para dicho servicio tendrá lugar el día 3 de Noviembre próximo, de once á doce, por el sistema de pujas á la llana, en estas Casas Consistoriales y ante una comisión compuesta del señor Alcalde presidente, el señor Regidor Síndico y otro señor Concejal, con el infrascripto Secretario, que á falta de Notario certificará del acto.

El tipo de remate será de 3.900 pesetas, que el arrendatario ingresará por mensualidades vencidas en las arcas del Municipio.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar en metálico sobre la mesa de la Alcaldía, al hacer la proposición, 95 pesetas como depósito provisional.

La fianza definitiva podrá ser pignoraticia, hipotecaria ó personal, constituidas estas últimas sobre bienes inmuebles aceptados por el Ayuntamiento, y en los tres casos equivaldrá cuando menos al 25 por 100 de la suma en que se hubiera adjudicado el remate.

Los pliegos de condiciones y expedientes respectivos se hallan de manifiesto en esta Secretaría y pueden ser examinados.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumpliendo las prescripciones de la Instrucción de 2 de Abril de 1900 y Real decreto de 12 de Julio último.

Valenzuela 13 de Octubre de 1902. —Francisco Serrano.—P. S. M.: El Secretario, Antonio Vázquez.

ESPEJO

Núm. 2876

Aprobados por el Ayuntamiento de mi presidencia los pliegos de condiciones que han de servir de base para el arrendamiento, mediante subasta pública, del arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas y puestos en la vía pública, así como el usufructo de los locales denominados Peso de la harina y Escuelas viejas, situados en la plaza de abastos de esta localidad, respectivos todos los contratos mencionados al ejercicio actual, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal, por el término de diez días, que empezarán á contarse desde mañana, al objeto de que puedan producirse las reclamaciones oportunas, al tenor de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se oirá reclamación alguna.

Espejo 20 de Octubre de 1902.—Francisco Gracia.

Depositaría de fondos municipales

de Villanueva de Córdoba

Número 2020

Ampliación.--Segundo trimestre de 1902.

CUENTA

del segundo trimestre del año de 1902, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo; á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	84.752	74
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	6.475	01
CARGO.....	91.227	75
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	12.294	20
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	78 933	55

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	Operaciones realizadas en este trimestre. — Pesetas.	TOTAL de operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1	Propios.....	37.786 17	6 467 75	44 253 92
2	Montes.....	»	»	»
3	Impuestos.....	6.730 88	6 92	6 737 80
4	Beneficencia.....	»	»	»
5	Instrucción pública.....	»	»	»
6	Corrección pública.....	»	»	»
7	Extraordinarios.....	250 50	»	250 50
8	Ampliación.....	25.195 42	34	25.195 76
9	Resultas.....	75 895 87	»	75.895 87
10	Recursos legales para cubrir el déficit.....	53 650 11	»	53 650 11
11	Reintegros.....	»	»	»
	CARGO.....	199.508 95	6.475 01	205.983 96
	PAGOS			
1	Gastos del Ayuntamiento. ...	23.079 80	396 45	23.476 25
2	Policía de seguridad.....	4 420 34	275	4.695 34
3	Policía urbana y rural.....	4 005 50	2.394	6 399 50
4	Instrucción pública.....	7.899 12	611 04	8.510 16
5	Beneficencia.....	7 982 83	»	7.982 83
6	Obras públicas.....	3 353 54	100	3.453 54
7	Corrección pública.....	1.800 83	536 77	2.337 60
8	Montes.....	»	»	»
9	Cargas.....	50.004 49	3 035 54	53.040 03
10	Obras de nueva construcción..	»	»	»
11	Imprevistos.....	788	»	788
12	Ampliación.....	2.545 54	»	2.545 54
13	Resultas.....	8.876 22	4.945 40	13.821 62
14	Devoluciones.....	»	»	»
	DATA.....	114 756 21	12.294 20	127.050 41

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Villanueva de Córdoba á 30 de Junio de 1902.—El Depositario, Bernardo Valero Moreno.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Villanueva de Córdoba á 30 de Junio de 1902.—El Secretario, Juan Ocaña.—V.º B.º: El Alcalde, Cayetano Herruzo.

Ministerio de Cultura 2024

BENAMEJI

Núm. 2873

Don Antonio Martín Lindes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la matrícula de la contribución industrial y de comercio para el año próximo de 1903, se halla de manifiesto en las oficinas de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarla y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se publica y fija para general conocimiento.

Benemejí 20 de Octubre de 1902.—Antonio Martín Lindes.

Núm. 2874

Hago saber: que terminados en borrador los repartimientos, tanto de la riqueza rústica y pecuaria como el de la urbana, respectivos á este término municipal, para el año de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que estimen convenientes con arreglo á lo que preceptúa el art. 74 del reglamento del ramo.

Benamejí 20 de Octubre de 1902.—Antonio Martín Lindes.

FUENTE PALMERA

Núm. 2871

Don Salvador González Alonso, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de la Junta municipal de esta población, se arriendan á venta libre, por un período de uno á cinco años, á contar desde el próximo de 1903, los derechos y recargos establecidos sobre las especies de consumo comprendidas en la primera tarifa oficial vigente, así como tambien los arbitrios extraordinarios necesarios para cubrir el déficit del presupuesto municipal, y cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de diez á doce del undécimo día, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincial, sirviendo de tipo la cantidad de 32.195'81 pesetas, á que asciende el cupo del Tesoro, recargos autorizados y arbitrios extraordinarios.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, y bajo las demás condiciones cuyo pliego se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo advertir que para hacer proposiciones es preciso que los licitadores depositen en las cajas del Tesoro, en esta Depositaría municipal, ó en el acto de celebrarse la subasta, el 5 por 100 del tipo señalado al ramo ó ramos que la proposición abrace, y la persona á cuyo favor se adjudique el remate prestará fianza en metálico, consistente en la cuarta parte de la cantidad en que quede adjudicado.

Fuente Palmera 18 de Octubre de 1902.—Salvador González.

Núm. 2877

Hago saber: que fijadas por este Ayuntamiento y censuradas por el Regidor Síndico, las cuentas de fondos de este Municipio, respectivas al ejercicio de 1901, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, en cumplimiento y á los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal.

Fuente Palmera 18 de Octubre de 1902.—Salvador González.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2872

Don Andrés Criado y Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que al objeto de dar cumplimiento al Reglamento vigente de contribución industrial, on su capítulo 4.°, convoco por el presente, al tenor de lo preceptuado en el art. 84 del citado Reglamento, á todos los individuos del gremio de tienda de vinos, aguardientes y licores del país, para que el día 22 del corriente, á las once de la mañana, concurran á esta Casa Capitular á fin de proceder á la elección de Síndicos y clasificadores, advirtiendo que la falta de asistencia ó la negativa de los concurrentes á deliberar y votar, serán consideradas como renuncia expresa de su derecho á dicha elección, siendo aquellos nombrados de oficio por la Administración de Hacienda, en virtud de lo prevenido en el art. 85 de citado Reglamento.

Castro del Río 18 de Octubre de 1902.—Andrés Criado.

RUTE

Núm. 2888

Don Mariano Roldán Nogués, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día 10 de Noviembre próximo, á las dos de su tarde, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta para el arrendamiento del servicio de guardería rural, durante el año de 1903, por el tipo y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, todos los días hábiles, de nueve de la mañana á tres de la tarde.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo adjunto, se admitirán en pliegos cerrados hasta las tres de la tarde del día señalado, hora en que se abrirán, y se adjudicará el servicio al autor de la más ventajosa.

Rute 20 de Octubre de 1902.—Mariano Roldán.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de....., con cédula personal que acompaña, se ha enterado del pliego de condiciones con arreglo al cual se subasta el servicio de guardería rural de este término, durante el año de 1903, y hallándose conforme con todas ellas, ofrece realizar el servicio antedicho por la cantidad anual de. ... pesetas..... céntimos, (expresadas en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 2889

Hago saber: que el día 7 de Noviembre próximo, á las dos de su tarde, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta para el arrendamiento, durante el año de 1903, de los arbitrios establecidos sobre el uso obligatorio de pesas y medidas, con inclusión de la del aceite y sobre la ocupación del lavadero público.

El pliego de condiciones, tipo de subasta y demás antecedentes, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, en la que podrán ser consultados todos los días hábiles, de nueve de la mañana á tres de la tarde.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados hasta las tres de la tarde del día señalado, hora en que serán abiertos y adjudicados los arbitrios subastados al mejor ó mejores postores.

Rute 20 de Octubre de 1902.—Mariano Roldán.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.° En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.° El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituído la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba„ Letrados 18, se hallan de venta:

Cédulas de apremio
de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LAS GUIAS
para la compra y venta de caballerías.

Hojas declaratorias
para inscripción en las listas de Jurados.

LOS LIBROS
borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

CUENTAS
de caudales y de ordenación.

LAS NOMINAS
para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

PRESUPUESTOS
Los impresos para la formación de presupuestos.

PADRON
de cédulas personales y hojas declaratorias.

Repartimientos
de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

LOS LIBROS
para la contabilidad municipal.

CERTIFICADOS
trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

CONSUMOS
Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas

NOMINAS
con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

REPARTIMIENTO
de consumos y lista cobratoria.

Listas de embarque
con arreglo al último modelo.

JUSTIFICANTES
de revista.

LOS EXPEDIENTES
para guardas jurados.

RELACIONES
de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

Ministerio de Cultura 2024